



Contrato de prestación del servicio de activación de licencias Google Workspace Enterprise Starter, por un periodo de 12 meses, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte, la persona moral denominada Edilar, S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Ignacio Uribe Ferrari a quien en lo sucesivo se denominará "El Prestador", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las Secretarías y Dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 apartado A fracción II, y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones I, X, XV y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficios números OG/CEDyC/UA/0215/2025 y OG/CEDyC/UA/0225/2025, recibidos con fecha 20 y 30 de octubre de 2025, respectivamente, el Lic. Ricardo Lopez Gomez, Titular de la Coordinación de Estrategia Digital y Conectividad, solicitó la renovación de licencias "Google Workspace Enterprise Starter" para destinarse a la Coordinación a su cargo.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; en relación con los artículos 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal de 2025, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de Licitación Pública Estatal No. **SAFIN-EST-065-2025**.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo a Recursos Fiscales del Ejercicio Actual (Ingresos Propios), Ejercicio Fiscale 2025.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2.- Declara "El Prestador" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil constituida bajo la escritura pública número 924 de fecha 20 de octubre de 1997, pasada ante la fe de la Licenciada Ernestina Bejarano



Alfonso, Titular de la Notaría Pública número 216 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, bajo la denominación Edilar Ediciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, documento que quedó inscrito bajo la partida 119, volumen treinta y cinco, en el libro primero de Comercio, en el Registro Público de Comercio de Tlanepantla, Estado de México; posteriormente y mediante escritura pública número 7392 de fecha 3 de octubre del 2011, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo Aaron Vigil Chapa, Titular de la Notaría Pública número 247 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se llevó a cabo el cambio de denominación de Edilar Ediciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, para quedar como Edilar, Sociedad Anónima de Capital Variable, documento que quedó inscrito bajo el folio mercantil número 460329-1, de fecha 08 de marzo de 2012, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, con capacidad de prestar el servicio que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Ignacio Uribe Ferrari, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 8066, de fecha 26 de marzo de 2012, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo Aaron Vigil Chapa, Titular de la Notaría Pública número 247 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, documento que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 460329-1 de fecha 03 de julio de 2012 y que se identifica con su credencial para votar con fotografía vigente, con clave de elector número [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a prestar el servicio objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en Avenida 5 de mayo, numero exterior 32, numero interior 402, entre calle Isabel la católica y calle Bolivar, Colonia Centro, codigo postal 06000, de la Alcaldia Cuauhtémoc, Ciudad de Mexico, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su número de registro en el padrón de proveedores es: 6074, con vigencia al 14 de octubre de 2026.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: EED9710207U7.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 44, 46, 47, 50, 51, 54, 56, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2506 y 2507 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Prestador" a otorgar el servicio, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismo que se describe a continuación:

PARTIDA ÚNICA
SERVICIO DE ACTIVACIÓN DE LICENCIAS GOOGLE WORKSPACE ENTERPRISE STARTER, POR UN PERÍODO DE 12 MESES



CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1350	Servicio	Póliza de Servicio anual - Activación de licencias Google Workspace Enterprise Starter, por un período de 12 meses.	\$2,560.00	\$3,456,000.00
SUBTOTAL				\$3,456,000.00
16% I.V.A.				\$552,960.00
TOTAL				\$4,008,960.00

CARTA DE GARANTÍAS

"El Prestador" ofrece una garantía de 12 meses directamente a través de su línea de atención. Llamar a: **800 312 2200**.

Horario de Atención: Lunes a Domingo de 9:00 a 18:00 hrs.

Se solicitará la siguiente información:

Nombre.
Teléfono.
Correo electrónico.
Servicio al que se refiere la incidencia.
Descripción de la incidencia.

Para la aplicación de Garantías, en todos los casos se requerirá:

1. Validar que la prueba de venta (Factura CFDI) esté dentro del periodo de garantía
2. Validar que el servicio solicitado se encuentre definido en el presente contrato.

Información Requerida:

Información de "El Estado": Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.
Domicilio: Calle 8 No. 325 Zona Centro 24000 Campeche, Campeche.
Producto, Modelo y Número de Serie. Indicados en Factura correspondiente
Descripción del problema.

Mismos que "El Prestador" se obliga a otorgar el servicio en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, bases de licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto total del contrato: "El Estado" pagará a "El Prestador" como contraprestación del servicio objeto de este contrato la cantidad total de **\$4,008,960.00 (Son: Cuatro millones ocho mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Prestador".

Tercera.- Plazo máximo de entrega: Activación inmediata a partir de la notificación del fallo correspondiente. En tanto que, la vigencia del servicio será por un periodo de 12 meses, contados a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazo de cumplimiento, ésta se realizará por una sola ocasión por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Prestador" presentar en su caso en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.



Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que el servicio objeto del presente contrato serán pagados en una sola exhibición, contra-entrega recepción de la póliza, previa entrega de factura, recepción del mismo a conformidad del área requirente y firma del acta entrega recepción que para tales efectos emita "El Estado", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, mismas que serán presentadas por "El Prestador" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Asimismo "El Prestador" se obliga a la emisión del complemento de pago que corresponda, así como de enviarlo a la Coordinación de Estrategia Digital y Conectividad adscrita a la Coordinación de la Oficina de la Gobernadora y a la Dirección de Adquisiciones adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, a los correos electrónicos telecomunicaciones cedyc@campeche.gob.mx y sade01@campeche.gob.mx dentro de los 05 (cinco) días del mes siguiente a la realización del pago.

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo ser emitida(s) por el monto total establecido en la cláusula primera del presente contrato, la(s) cual(es) deberá(n) incluir los números de serie de cada uno de los bienes en caso que corresponda.

Séptima.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato "El Prestador" otorgará garantía por el 20% del monto total del instrumento contractual (incluyendo I.V.A.), a través de póliza de fianza que contendrá entre otras cosas, las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

a) Que sea expedida a favor del **Poder Ejecutivo del Estado de Campeche**, teniendo la fianza de cumplimiento y vicios ocultos una vigencia hasta la conclusión del servicio a satisfacción de "El Estado".

b) Que garantice la entrega del servicio, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.

c) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto del servicio contratado, "El Prestador" se obliga a responder tanto de los defectos en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que le sea imputable, obligándose a que la fianza permanezca vigente hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad, asegurando en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones contractuales dentro del plazo de la garantía.

d) Para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración y Finanzas.

e) Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

f) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como en caso de su ampliación y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

"El Prestador" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Octava.- Lugar de entrega: La recepción del servicio será total, a través de póliza anual; en tanto que, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento, y se realizará, por la naturaleza del servicio, la activación de las



licencias de manera electrónica y/o digital, tanto claves de licencias como documentación sobre el uso de las mismas, a la dirección electrónica: telecomunicaciones cedyc@campeche.gob.mx, o en el domicilio que para tales efectos señale "El Estado"; reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad del servicio objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

Novena.- Administrador del contrato, vigilancia, seguimiento y recepción del servicio por parte de "El Estado": "El Estado" designa como administrador del contrato y responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción del servicio contratado, al servidor público Lic. Ricardo López Gómez, Titular de la Coordinación de Estrategia Digital y Conectividad adscrito a la Coordinación de la Oficina de la Gobernadora; o por personal que este mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Prestador" la entrega del mismo.

"El Prestador", entregará al servidor público indicado en el párrafo que antecede, las garantías que corresponden al servicio objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

Décima.- Responsabilidades de "El Prestador": Se obliga a que el servicio objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la contratación se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de los mismos, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requerida por "El Estado".

Décima primera.- Integridad: El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este contrato únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

Décima segunda.- "El Prestador" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre el servicio que ampara este contrato, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima tercera.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima cuarta.- Penas convencionales: En función del servicio no entregado oportunamente motivo de este contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Prestador", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Prestador" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía del contrato.

Décima quinta.- Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de la contratación que "El Prestador" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Prestador" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.



"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Prestador" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Prestador" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima sexta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima séptima.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima octava.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 15 de diciembre de 2025.

Por "El Estado"

Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración y Finanzas

Por "El Prestador"

C. Ignacio Uribe Ferrari
Representante legal de Edilar, S.A. de
C.V.

Testigos

Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos Materiales

L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Director de Adquisiciones

Licda. Flor de María Guerrero López
Subdirectora de Adquisiciones Estatales